

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

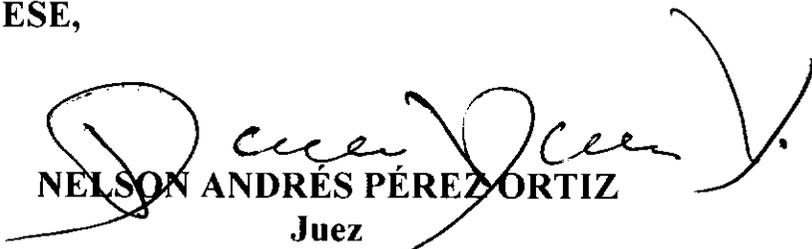
Bogotá, D. C., 21 OCT 2022

Proceso N° 2018-00013

En atención a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones proveniente tanto de la parte demandante como la parte demandada (fl. 803 a 808) y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., este despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso de responsabilidad contractual promovido por **Altipal S.A.** y en contra de **Conagra Foods Export Compañy INC**, por desistimiento de las pretensiones sin condena en costas coadyuvada por la parte demandada.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. Sin condena en costas a las partes.
4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG


 República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El Secretario(a) de Despacho por Estenografía
 No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a) 

